

DECRETO N° **3277** /2021.-

ARICA, 03 DE MAYO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1216, de fecha 15 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Arica; Oficio N° 8956, de fecha 19 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Transportes; Providencia Alcaldía N° 1396, de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1216, de fecha 15 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1216, de fecha 15 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto "Conservación Infraestructura menor para el Transporte Público región de Arica, BIP 40019644-0.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



PRISCILLA AGUILERA CAIMANONE
ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/EBC/CCG/bcm.-



Resolución Exenta N° 1216/2021 DTPR

Santiago, 15/04/2021

APRUEBA CONVENIO MANDATO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el D.F.L. N° 343 de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.L. N° 557, de 1974; el artículo 16 de la Ley N° 18.091; Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; la Ley N° 21.289, que fija el Presupuesto del sector público para el año 2021; el D.S. N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega atribuciones en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que reglamenta el Programa de apoyo al transporte regional; la Resolución N° 5 de 2017, de la Subsecretaría de Transportes; Oficio Circular N° 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 84, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el Programa de Subsidio Nacional de Transporte Público del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Memorándum DTPR N° 1741, de 2021, de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes; Minuta Técnica Circular 33, de 17 de noviembre de 2020, e Informe de Proyecto, de 20 de octubre de 2020, ambos de la Unidad de Inversión para el Transporte Público (DTPR); las Resoluciones N° 30, de 2015 y N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2º Que, el artículo 5º de la Ley antes referida, establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, la seguridad o la educación vial, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo de la ley.

3º Que, el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, que lo reglamenta, singularizado en los vistos.

4º Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2º del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1º, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

5º Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de la Subsecretaría de Transportes, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

6º Que, mediante Informe de Proyecto de la Unidad de Inversión para el Transporte Público (DTPR), de fecha 20 de octubre de 2020, se recomendó la entrega de financiamiento para la iniciativa denominada "**Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público Región Arica**", Código BIP N° 40019644-0, indicando el objetivo del proyecto, el detalle de obras a realizar, y su costo total.

Por su parte, mediante Minuta Técnica Circular 33, de 17 de noviembre de 2020, de la unidad antes indicada, se concluye que el proyecto de conservación de puntos congestionados que se estima ejecutar en la comuna de Arica cumple con los criterios señalados en el punto N° 4 del Oficio Circular N° 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda.

7º Que, por su parte, mediante Memorándum DTPR N° 1741, de fecha 15 de marzo de 2021, de la División de Transporte Público Regional, se ha informado acerca del impacto que para el transporte público de la comuna de Arica, representa la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público Región Arica**", Código BIP N° 40019644-0. Sobre el particular, se indica que esta iniciativa tiene por objetivo "(...) *la implementación de infraestructura de apoyo en cuatro intersecciones, donde se permitirá ordenar y facilitar la operación del transporte público en la comuna de Arica, situación que permitirá un fomento de la utilización del transporte público mediante la ejecución de medidas de gestión de tránsito, seguridad vial y accesibilidad universal, de tal manera que estas iniciativas permitirán la disminución de los tiempos de viaje de los buses con vías expeditas y una mejora en la calidad del servicio*".

Por lo anterior, se concluye por la División de Transporte Público Regional que, atendiendo los beneficios que conllevará la iniciativa, concurren en la especie los supuestos que permiten subsidiar la iniciativa indicada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, por aplicación del acápite "otros programas que favorecen el transporte público, la seguridad y la educación vial", por lo que se propone la suscripción de un Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y el la Ilustre Municipalidad de Arica, entidad que será la unidad técnica encargada de la ejecución de la iniciativa.

8° Que, mediante el Decreto N° 84, de 28 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, se identifican iniciativas de inversión en el Programa de Subsidio Nacional de Transporte Público del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, entre las que se encuentra el proyecto "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público Región Arica", Código BIP N° 40019644-0.

9° Que, para el ejercicio presupuestario 2021 se han consultado fondos en el subtítulo 31 del programa 06 del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, cuya ejecución ha de ceñirse a las normas aplicables a dicha clase de financiamiento.

10° Que, debido a lo anterior, es necesario encomendar a organismos técnicos del Estado con el conocimiento y competencias necesarias, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos relativos a los proyectos cuyo financiamiento se determine de conformidad con lo anteriormente expuesto, para lo cual es de rigor la suscripción de los correspondientes Convenios Mandato según lo establece la normativa vigente.

11° Que, para los efectos indicados en el considerando precedente, con fecha 19 de marzo de 2021 se celebró un Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Arica, por el cual la primera le encarga a la segunda, en forma completa e irrevocable, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto ya referido.

12° Que, el convenio mandato se ciñó al formato tipo aprobado por Resolución N° 5 de 2017, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de julio de 2017, motivo por el cual, conforme al artículo 12° de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se encuentra exento de toma de razón.

13° Que, es de rigor proceder a la aprobación del citado Convenio Mandato.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio Mandato celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 19 de marzo del 2021, relativo a la Licitación, Adjudicación y Celebración de los Contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público Región Arica", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile, a 19 de marzo del 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, en adelante "la Unidad Técnica" y/o "la Mandataria", representada por su Alcaldesa (S), doña Priscilla Diana Aguilera Caimanque, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Rafael Sotomayor N° 415, Comuna y Ciudad de Arica, Región Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la Subsecretaría encomienda, en forma completa e irrevocable, a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público Región Arica**", Código BIP N° 40019644-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a la Subsecretaría en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en el financiamiento de obras de conservación de vías por las que transita transporte público en comunas de la región de Arica y Parinacota, en particular, indica la necesidad de renovación de infraestructura asociada al transporte público en diversas comunas de la región antes señalada, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá a la Subsecretaría en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	GASTOS ADMINISTRATIVOS /001	0
SUBSECRETARÍA	CONSULTORÍAS / 002	0
SUBSECRETARÍA	OBRAS CIVILES / 004	680.000
TOTAL		680.000

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.
- c) Proveer de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria y dentro de los 30 días siguientes a éste, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.
- d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del Mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir la información pertinente (antecedentes, documentos, entre otros), durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por el Mandante. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Designar como contraparte para efectos de este convenio a un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de la Subsecretaría, quien junto con la posibilidad de ejercer todas la facultades señaladas en los numerales precedentes, podrá participar en todas las instancias asociadas a la ejecución del presente convenio y del proyecto que estime relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación de las mismas en las que tendrá derecho a voz, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Arica y Parinacota en su caso y autorizadas por la

Subsecretaría, salvo que se trate iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de la Subsecretaría.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado impone al Mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia del acto administrativo que aprueba el presente convenio mandato, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su dictación.
- b) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio; en todo caso, dicho envío debe efectuarse con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la publicación de las Bases. Asimismo, la Unidad Técnica deberá informar oportunamente a la Subsecretaría de cualquier modificación a las Bases.
- c) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente hábil de su emisión;
- e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso, al día siguiente hábil de su emisión;
- f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación; igual obligación regirá respecto de los contratos suscritos para consultorías. Misma obligación regirá respecto de los actos modificatorios de los mismos.
- g) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.
- h) En caso de ser requerido por la Subsecretaría, enviar en formato digital Planos AS BUILT de las Especialidades dentro del plazo que se le señale.
- i) Informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha de las instancias relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras, para que la Contraparte a que hace referencia la letra e) de la Cláusula Cuarta pueda participar, si la Subsecretaría lo estima pertinente.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Otorgar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.

- b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.
- c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.
- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes.
- e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Subsecretaría conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la unidad técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley Nº 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.
- f) Remitir a la Subsecretaría de Transportes, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.
- g) Proporcionar mensualmente a la Subsecretaría mediante oficio u otro documento formal, información sobre la ejecución y avance de las obras, así como cualquier otra información que le sea requerida.
- h) Designar un Inspector Técnico con las competencias profesionales y técnicas necesarias para llevar a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas, de manera de asegurar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Este Inspector Técnico deberá tener responsabilidad administrativa.
- i) Informar a la Subsecretaría, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- j) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de la Subsecretaría, como responsable financiero y la Ilustre Municipalidad de Arica, como Unidad Técnica.
- k) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante la Subsecretaría.

- l) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- m) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del Mandante que apruebe el presente convenio y notificado a la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- n) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el Mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de la Subsecretaría puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de la Subsecretaría de Transportes y remitidas en original al mandante por la Unidad Técnica.

Asimismo, deberá remitir copia a la Subsecretaría, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

La Subsecretaría podrá autorizar la entrega de anticipos para la ejecución de las obras, lo que deberá ser informado a la Unidad Técnica, mediante oficio para que dicha posibilidad pueda ser incorporada a las Bases de Licitación. En esta comunicación, la Subsecretaría informará además, el porcentaje del valor total de las obras a contratar que se autoriza como anticipo. En el caso que se contemple la entrega de anticipos, la Unidad Técnica deberá exigir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Subsecretaría estime necesario impartir:

I.- Ejecución Iniciativas de Inversión o Proyectos de Conservación

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Subsecretaría;
- b) Factura a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, calle Amunátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7;
- c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.

- f) Tratándose del primer estado de pago deberán adjuntarse los siguientes antecedentes:
- Garantías de cumplimiento del contrato y de anticipos, para el caso que se hayan contemplado.
 - Fotografía del Letrero de obras.
 - Cronograma de las obras.
 - Programación Financiera. En caso de modificaciones a esta programación, la Unidad Técnica deberá actualizar la información de la misma en el siguiente Estado de Pago.

II.- Si se contemplan consultorías

- a) Oficio Conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Subsecretaría.
- b) Boleta de Honorarios, factura exenta o afecta a IVA, a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, calle Amunátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7.
- c) Informe con el detalle de todas las actividades efectuadas en el marco de la consultoría contratada, debidamente validado y firmado por el Inspector Técnico.
- d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.
- e) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además copia del contrato celebrado con el contratista y la Programación Financiera. En caso de modificaciones a esta programación, la Unidad Técnica deberá actualizar la información de la misma en el siguiente Estado de Pago.

La Subsecretaría no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: El incumplimiento por parte de la Unidad Técnica de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, dará derecho a la Subsecretaría a poner término al mismo y suspender su ejecución.

DÉCIMO: El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarrubias como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento doña Priscilla Diana Aguilera Caimanque, como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Certificado N° 02/18, de 18 de enero de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que establece orden de subrogación de acuerdo a la Ley 18.695.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

FDO.: JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; PRISCILLA DIANA AGUILERA CAIMANQUE, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

2° IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento del Convenio que por este acto se aprueba, bajo el siguiente detalle: la suma de hasta **M\$280.000.-** (doscientos ochenta millones de pesos chilenos), al subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 (obras civiles), del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2021 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la citada Ley de Presupuestos N° 21.289, que fija el presupuesto del sector público para el año 2021.

El saldo de financiamiento del proyecto, se imputará al mismo Programa Presupuestario y clasificador de gastos que se apruebe para los años venideros, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin en la Ley de Presupuestos respectiva.

3° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

XBM / XVP / PSS / AAR / MWP / ASC / CGC / MSD / CSE / JDM / eot

Resolución Exenta N° 1216/2021 DTPR

Distribución:

JUDITH BERTA SDTD - ADMINISTRATIVD(A) DFCINA DE PARTES - DFCINA DE PARTES
ALFREDD CUPERTIND ARAYA - SECRETARID REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - SEREMITT
DE ARICA Y PARINACDTA
RDNNY JDHNNY HUERTA - CDDRDINADDR(A) REGIONAL TPR - CDDRDINACIDN REGIONAL TPR
DIVISION DE TRANSPDRTE PUBLICD REGIONAL – DFCINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPDRTE PUBLICD REGIONAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPDRTES
XIMENA YDLANDA VELASCD - ENCARGADD(A) DE CDNTRDL Y SEGUIMIENTO DE PRDYECTDS (ITP) - CDNTRDL Y SEGUIMIENTO
DE PRDYECTDS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

227 529

E39454/2021

CONVENIO MANDATO
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

19 MAR 2021

En Santiago de Chile, a _____, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, en adelante "la Unidad Técnica" y/o "la Mandataria", representada por su Alcaldesa (S), doña Priscilla Diana Aguilera Caimanque, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Rafael Sotomayor N° 415, Comuna y Ciudad de Arica, Región Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la Subsecretaría encomienda, en forma completa e irrevocable, a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público Región Arica**", Código BIP N° 40019644-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a la Subsecretaría en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en el financiamiento de obras de conservación de vías por las que transita transporte público en comunas de la región de Arica y Parinacota, en particular, indica la necesidad de renovación de infraestructura asociada al transporte público en diversas comunas de la región antes señalada, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá a la Subsecretaría en su calidad de organismo mandante:



- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	GASTOS ADMINISTRATIVOS /001	0
SUBSECRETARÍA	CONSULTORÍAS / 002	0
SUBSECRETARÍA	OBRAS CIVILES / 004	680.000
TOTAL		680.000

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.
- c) Proveer de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria y dentro de los 30 días siguientes a éste, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.
- d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del Mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Requerir la información pertinente (antecedentes, documentos, entre otros), durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por el Mandante. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
- e) Designar como contraparte para efectos de este convenio a un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de la Subsecretaría, quien junto con la posibilidad de ejercer todas la facultades señaladas



en los numerales precedentes, podrá participar en todas las instancias asociadas a la ejecución del presente convenio y del proyecto que estime relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación de las mismas en las que tendrá derecho a voz, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este último deberán ser aprobadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Arica y Parinacota en su caso y autorizadas por la Subsecretaría, salvo que se trate iniciativas de conservación, caso en el cual solo se requerirá la aprobación de la Subsecretaría.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado impone al Mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia del acto administrativo que aprueba el presente convenio mandato, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su dictación.
- b) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio; en todo caso, dicho envío debe efectuarse con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la publicación de las Bases. Asimismo, la Unidad Técnica deberá informar oportunamente a la Subsecretaría de cualquier modificación a las Bases.
- c) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- d) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente hábil de su emisión;
- e) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso, al día siguiente hábil de su emisión;
- f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación; igual obligación regirá respecto de los contratos suscritos para



consultorías. Misma obligación registrará respecto de los actos modificatorios de los mismos.

- g) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.
- h) En caso de ser requerido por la Subsecretaría, enviar en formato digital Planos AS BUILT de las Especialidades dentro del plazo que se le señale.
- i) Informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha de las instancias relevantes, tales como acto de apertura de las ofertas, evaluación, entrega de terreno, recepción de obras, entre otras, para que la Contraparte a que hace referencia la letra e) de la Cláusula Cuarta pueda participar, si la Subsecretaría lo estima pertinente.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Otorgar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.
- b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.
- c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.
- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes.
- e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Subsecretaría conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la unidad técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.



- f) Remitir a la Subsecretaría de Transportes, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.
- g) Proporcionar mensualmente a la Subsecretaría mediante oficio u otro documento formal, información sobre la ejecución y avance de las obras, así como cualquier otra información que le sea requerida.
- h) Designar un Inspector Técnico con las competencias profesionales y técnicas necesarias para llevar a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas, de manera de asegurar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Este Inspector Técnico deberá tener responsabilidad administrativa.
- i) Informar a la Subsecretaría, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- j) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento Identificador del proyecto con la imagen corporativa de la Subsecretaría, como responsable financiero y la Ilustre Municipalidad de Arica, como Unidad Técnica.
- k) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante la Subsecretaría.
- l) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- m) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del Mandante que apruebe el presente convenio y notificado a la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- n) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el Mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de la Subsecretaría puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Dichas garantías



deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de la Subsecretaría de Transportes y remitidas en original al mandante por la Unidad Técnica.

Asimismo, deberá remitir copia a la Subsecretaría, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

La Subsecretaría podrá autorizar la entrega de anticipos para la ejecución de las obras, lo que deberá ser Informado a la Unidad Técnica, mediante oficio para que dicha posibilidad pueda ser incorporada a las Bases de Licitación. En esta comunicación, la Subsecretaría informará además, el porcentaje del valor total de las obras a contratar que se autoriza como anticipo. En el caso que se contemple la entrega de anticipos, la Unidad Técnica deberá exigir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Subsecretaría estime necesario impartir:

I.- Ejecución Iniciativas de Inversión o Proyectos de Conservación

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Subsecretaría;
- b) Factura a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, calle Amunátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7;
- c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.
- f) Tratándose del primer estado de pago deberán adjuntarse los siguientes antecedentes:
 - Garantías de cumplimiento del contrato y de anticipos, para el caso que se hayan contemplado.
 - Fotografía del Letrero de obras.
 - Cronograma de las obras.
 - Programación Financiera. En caso de modificaciones a esta programación, la Unidad Técnica deberá actualizar la información de la misma en el siguiente Estado de Pago.



II.- Si se contemplan consultorías

- a) Oficio Conductor de la Unidad Técnica, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Subsecretaría.
- b) Boleta de Honorarios, factura exenta o afecta a IVA, a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, calle Amunátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7.
- c) Informe con el detalle de todas las actividades efectuadas en el marco de la consultoría contratada, debidamente validado y firmado por el Inspector Técnico.
- d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.
- e) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además copia del contrato celebrado con el contratista y la Programación Financiera. En caso de modificaciones a esta programación, la Unidad Técnica deberá actualizar la información de la misma en el siguiente Estado de Pago.

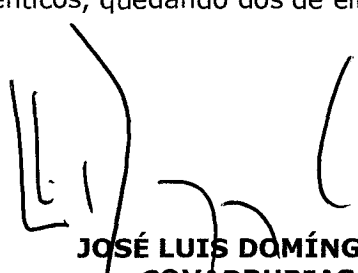
La Subsecretaría no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

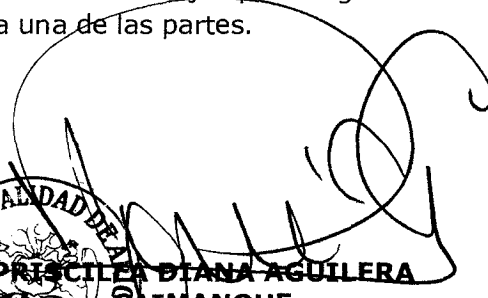
NOVENO: El incumplimiento por parte de la Unidad Técnica de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, dará derecho a la Subsecretaría a poner término al mismo y suspender su ejecución.

DÉCIMO: El nombramiento de don José Luis Domínguez Covarrubias como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento doña Priscilla Diana Aguilera Caimanque, como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Certificado N° 02/18, de 18 de enero de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que establece orden de subrogación de acuerdo a la Ley 18.695.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


**JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**



**PRISCILLA DIANA AGUILERA
CAIMANQUE
ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

